

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “ASPRODES FEAPS SALAMANCA” PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL-RESIDENCIA “EL CUETO”. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con CIF P3700000G. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] Presidenta de la Asociación **“ASPRODES FEAPS SALAMANCA”**, con CIF G37021946.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen plena competencia y capacidad legal para firmar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con la Ley 16/2010, de 20 de noviembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha asumido funciones y servicios en materia Servicios Sociales en relación con el sector de población de personas con discapacidad intelectual.

Que con fecha 28 de junio de 1985 se formalizó entre estas instituciones el convenio marco de colaboración para la organización, establecimiento y gestión de medios y recursos para la modalidad de Centros o de C.E. empleo en el área de minusvalía psíquica.

Que habiendo adquirido la Diputación de Salamanca el colegio denominado “Nuestra Señora del Cueto” se suscribió un concierto en el mismo año que tuvo por objeto la cesión a ASPRODES de la gestión y administración del mencionado centro, sujetándose dicha cesión a una serie de estipulaciones.

Que la Excma. Diputación de Salamanca, como titular de la parcela y del edificio en el que se ubica el

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	23/10/2025 12:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC ASPRODES [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/7

Centro Ocupacional “El Cueto”, gestionado por la Asociación “ASPRODES”, y con el fin de mejorar las instalaciones, subvencionó en el año 2006 a la Asociación ASPRODES un proyecto para dotar a las instalaciones de tres unidades asistenciales para personas con discapacidad intelectual con necesidades de apoyo extenso y generalizado, cuyo coste ascendió a 800.632,00 € y para lo cual la Corporación Provincial concedió una subvención de 290.000,00 €.

Que era espíritu de dicho convenio establecer una colaboración estable y sostenida con la asociación “ASPRODES” para la prestación de los servicios concertados mediante el uso de las instalaciones del “Centro Ocupacional El Cueto”, a cuyo objeto se estableció el régimen de colaboración financiera sobre las inversiones que arriba se especifican.

Que, transcurridas varias décadas de funcionamiento del Centro, hoy sigue siendo una realidad como hogar y formación para personas con discapacidad intelectual.

Sin embargo, los cambios habidos en la normativa en materia de dependencia, especialmente sobre compatibilidad de prestaciones y extensión de la prestación económica vinculada, introducidas por la Orden FAM 644/2012, de 30 de julio, (modificada por la orden de la misma Consejería de 1133/2012, de 27 de diciembre), han establecido que la subvención sea el medio de apoyo a las personas que no pueden acceder al sistema de dependencia, reservando las prestaciones previstas a las personas directamente beneficiarias del sistema. Ello hace oportuno que el apoyo a las personas discapacitadas se materialice, para el caso presente, mediante la cesión del centro titularidad de esta Corporación al objeto de que en él se desarrolle la prestación de unos servicios que ya están financiados por el sistema público de prestaciones en materia de dependencia.

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden y declarando su voluntad explícita e interés en seguir colaborando en el futuro, la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación Provincial de Personas con discapacidad “ASPRODES FEAPS SALAMANCA” acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración para la prestación en el Centro “El Cueto”, de la atención de las personas con discapacidad intelectual por parte de la Asociación “ASPRODES FEAPS SALAMANCA”, así como la colaboración entre ambas instituciones para regular el funcionamiento y gestión del Centro Ocupacional-Residencia “El Cueto”, determinando los aspectos

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2025 12:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC ASPRODES [REDACTED]		
Url de verificación		Página	2/7

específicos que este centro presenta en materia de titularidad, gestión y órganos de control.

SEGUNDA. - TITULARIDAD DEL CENTRO

La Diputación de Salamanca es propietaria de la finca urbana donde se ubica el Centro Ocupacional y la Residencia, ubicados en la parcela de la Avda. de la Constitución s/n, de Santa Marta de Tormes (Salamanca) que figura en el inventario de bienes de esta corporación bajo el número de orden 1.1.000014. Asimismo, es propietaria de los edificios y del equipamiento necesario para el funcionamiento de los centros.

Por su parte "ASPRODES FEAPS SALAMANCA" es propietaria de una vivienda rodeada de una parcela de 850 metros que tiene su acceso por la avenida de la Constitución nº 5, de Santa Marta de Tormes (Salamanca).

Por el presente convenio las partes estipulan que ambas propiedades constituyen lo que se denomina el complejo Centro Ocupacional-Residencia "El Cueto", determinado que la gestión del mismo sea realizada por ASPRODES FEAPS Salamanca.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se enmarca en lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad, y la Ley 16/2010, de 30 de noviembre de Servicios Sociales de Castilla y León, así como la Ley 2/2013 de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Castilla y León.

CUARTA. - BENEFICIARIOS

Será beneficiaria de este Convenio la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad "ASPRODES FEAPS Salamanca".

QUINTA. - DESTINO DEL CENTRO

CENTRO OCUPACIONAL

Para personas con discapacidad intelectual, dependiente gravemente afectado con necesidad de apoyo permanente. Gran Dependiente 218 días año: Módulo A

Para personas con discapacidad intelectual, dependiente gravemente afectado con necesidad de apoyo permanente. Dependiente Severo, 218 días año: Módulo AS

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	23/10/2025 12:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC ASPRODES [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/7

RESIDENCIA

Para personas con discapacidad intelectual, dependiente gravemente afectado con necesidad de apoyo permanente. Gran Dependiente. Todos los días del año: Módulo VA.

Para personas con discapacidad intelectual, dependiente gravemente afectado con necesidad de apoyo permanente. Dependiente Severo. De lunes a viernes con fines de semana alternos: Módulo VAS.

SEXTA. -COSTE DE LOS SERVICIOS Y GASTOS.

Serán de cuenta de la asociación "ASPRODES FEAPS SALAMANCA", aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad propia del centro, y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 como los que corresponden a gastos de personal (sueldos y salarios, seguridad social, indemnizaciones y otros gastos sociales correspondientes a personal que presta servicios en el centro), los que configuran el módulo total económico del servicio tales como suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, monitores y otras colaboraciones técnicas, reposición de menaje o lencería, seguros y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

La provisión de las prestaciones o servicios del centro objeto de este convenio que formen parte del catálogo de servicios sociales de Castilla y León no tendrán tener carácter lucrativo. Las mismas generaran exclusivamente el cobro del respectivo precio público que establezca por la normativa que le sea aplicable.

SEPTIMA. - COMPATIBILIDAD

El objeto del presente convenio será compatible con cualquier ayuda otorgada para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de las plazas conveniadas.

La Diputación de Salamanca autoriza a "ASPRODES FEAPS Salamanca" a mantener acuerdos para la financiación y mantenimiento de las plazas residenciales con la Junta de Castilla y León, a través del convenio de FEAPS Castilla y León y Gerencia de Servicios Sociales.

Estas ayudas, ingresos o recursos recibidos, deberán incluirse en la memoria anual que se refiere en la estipulación décima.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2025 12:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOC ASPRODES (MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	4/7

artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas, respecto de la Diputación Provincial derivada de cualquier ingreso de derecho público.

Igualmente deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios y atención a las personas con discapacidad.
2. Mantener la inscripción en el registro de la Gerencia de Servicios Sociales como centro de atención y residencial de personas con discapacidad intelectual.
3. Realizar la planificación, programación, dirección y evaluación de la actividad propia del centro.
4. Asumir la responsabilidad de las relaciones laborales de las personas contratadas que desarrollan su actividad en el Centro "El Cueto".
5. Atender a las familias a través de los programas de apoyo, información y asesoramiento.
6. Elaborar y seguir los programas individualizados de las personas con discapacidad para lograr una mayor autonomía y calidad de vida.
7. Colaborar con los técnicos de la Diputación en el desarrollo de los programas y proyectos que sean de interés para ambas instituciones.
8. Presentar anualmente, a la Comisión de Seguimiento, la Memoria de la actividad y, en el cuarto trimestre del año, presentar además el Plan de Acción para el año siguiente.
9. Presentar antes de finalizar el mes de marzo del año siguiente a la vigencia del convenio, los Informes/ Memorias establecidos en este convenio.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

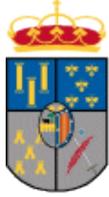
1. Participación en la comisión de nuevas solicitudes de ingreso en el Centro.
2. Participación en los órganos de seguimiento y control del Centro.
3. Colaboración con los técnicos de "ASPRODES FEAPS Salamanca" en el desarrollo de los programas y proyectos que sean de interés común para ambas instituciones.
4. Facilitar que las instalaciones cumplan las normativas de aplicación para la actividad de centro ocupacional y residencia de personas con discapacidad.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa antes del **31 de marzo de 2026**, que contendrá la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	23/10/2025 12:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC ASPRODES [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/7



1. **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula octava, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Un listado nominal** de las personas atendidas en el Centro Ocupacional y en la Residencia y su grado de dependencia en el que la entidad asegure el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos conforme a lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

UNDECIMA. - PUBLICIDAD

En la publicidad que la entidad beneficiaria haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Salamanca. En caso de incumplimiento de esta obligación por los beneficiarios se aplicará el régimen previsto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMO SEGUNDA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Se creará una Comisión de Seguimiento del centro que estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Diputación. Uno de ellos ostentará la presidencia
- Tres representantes de ASPRODES FEAPS SALAMANCA". Uno de ellos ostentará la secretaría

Serán funciones de esta comisión:

1. La interpretación del contenido de este convenio y la resolución de cuantas cuestiones dimanen de su aplicación, velando por su cumplimiento.
2. Seguimiento del funcionamiento del centro fundamentalmente en los aspectos de: aprobación, si procede, de Memoria de actividades, cuenta detallada de ingresos y gastos, Plan de Acción y presupuestos.

La comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año a partir de la firma del presente

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2025 12:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC ASPRODES [REDACTED]		
Url de verificación		Página	6/7

convenio y con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes.

DECIMO TERCERA. - COMPETENCIA

La competencia para la aprobación del presente convenio corresponde al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, según lo dispuesto en el punto octavo, punto 1) del Decreto 3014/2011, de 8 de julio, de delegación de atribuciones en diversos miembros de la Corporación Local.

DECIMO CUARTA. - EXTINCIÓN DE ANTERIORES CONVENIOS

A la firma de este convenio se entenderán extinguidos cuantos convenios y acuerdos hayan sido suscritos por ambas partes para la Gestión del Centro Ocupacional-Residencia "El Cueto".

DECIMO QUINTA. - VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la completa justificación y liquidación de la ayuda o hasta su devolución o reintegro de haber lugar a ello por las causas establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional el contencioso-administrativo, el competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas pudiese surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia ó cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE ASPRODES

[Redacted signature area]

EI PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

[Redacted signature area]

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	23/10/2025 12:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC ASPRODES [Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	Página	7/7